



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°553/11.12.2025 Y ASCIENDE DE CATEGORIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR CONSTRUCCIONES MART-SOL SpA., RUT 76.969.138-3, ROL N° 482, DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 017 /
COYHAIQUE, 17 6 ENE 2026

VISTO:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 29 de diciembre de 2025 presentada por el proveedor **Construcciones Mart-Sol SpA., RUT 76.969.138-3**, para su ascenso de categoría en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 236 de fecha 08 de enero de 2026, el cual determina que el constructor reúne los requisitos necesarios para su inscripción en 3ra categoría.
- d) El Informe jurídico N° 2603 de fecha 07 de enero de 2026, el cual determina que el constructor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción y en la categoría solicitada.
- e) El Certificado de Experiencia N°001 de fecha 05 de enero de 2026 emitido por SERVIU Región de Aysén.
- f) La Resolución Exenta N° 553 de fecha 11 de diciembre de 2025, que Inscribe a CONSTRUCCIONES MART-SOL SpA., RUT 76.969.138-3, ROL N°482, en el Registro Nacional de Constructores de Vivienda Social Modalidad Privada en Cuarta Categoría.
- g) Las facultades y atribuciones que me otorga el D.S. N°397/76 y el D.S. N°1305/76, ambos de Vivienda y Urbanismo;
- h) La Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.
- i) Las facultades que me confieren en el Decreto RA N°272/80/2023 (V. y U.), que establece el orden de subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el análisis de la información contenida en el Certificado de experiencia presentado por el proveedor, cumple con la experiencia computada para inscribirse en tercera categoría, según lo indicado en el art 6° del D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones.

Que analizados los antecedentes presentados por el interesado individualizado en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DEJESE SIN EFECTO** Resolución Exenta N° 553 de fecha 11 de diciembre de 2025, que Inscribe a CONSTRUCCIONES MART-SOL SpA., RUT 76.969.138-3, ROL N°482, en el Registro Nacional de Constructores de Vivienda Social Modalidad Privada en Cuarta Categoría.

2. **ASCIENDE A TERCERA CATEGORÍA** a contar de esta fecha a **CONSTRUCCIONES MART-SOL SpA.**, RUT **76.969.138-3**, ROL N° **482**, dado que cumple con los requisitos estipulados en el Art. 6, del Reglamento de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, habilitándolo para actuar en todas las regiones del país.
3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Aysén. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

Anótese, publíquese y archívese.




AZF/RRR/ACO/aco
DISTRIBUCIÓN:

- Construcciones Mart-Sol SpA,
- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR CONSTRUCCIONES MART-SOL SPA., RUT 76.969.138-3, ROL:482, DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

553

RESOLUCIÓN EXENTA N°

COYHAIQUE, 11 1 DIC 2025

VISTO:

- El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.
- La solicitud de inscripción de fecha 04 de diciembre de 2025 presentada por el proveedor CONSTRUCCIONES MART-SOL SPA., RUT 76.969.138-3, ROL:482, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Informe jurídico N°4625 de fecha 11 de diciembre de 2025, el cual determina que el constructor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- El Informe técnico N°232 de fecha 11 de diciembre de 2025, el cual determina que el constructor reúne los requisitos necesarios para su inscripción en 4ta categoría.
- Las facultades y atribuciones que me otorga el D.S. N°397/76 y el D.S. N°1305/76, ambos de Vivienda y Urbanismo;
- La Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
- Las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°272/80/2023 de fecha 24 de noviembre del 2023 que establece el orden de subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial de V. y U. en la Región de Aysén, y;

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el interesado individualizado en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Inscríbase en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo al **proveedor CONSTRUCCIONES MART-SOL SPA, RUT 76.969.138-3, ROL:482 en CUARTA CATEGORÍA**, dado que cumple con los requisitos estipulados en el Art. 6, del Reglamento de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, habilitándolo para actuar en todas las regiones del país.
- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Aysén. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

Anótese, publíquese y archívese.



NATACHA POT ESPÍNEIRA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION DE AYSÉN

PD/M/LA/T/CLA/cia
DISTRIBUCIÓN:

- Marcela Soledad Carrasco Ulloa, ms.carrascoulloa@gmail.com
- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Serviu región de Aysén
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia